



1 realizadas por los comparecientes bajo juramento y  
2 convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato  
3 social: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

4 Comparecen a la celebración del presente instrumento: **a)** Ab.  
5 Enrique Augusto Tamariz Amador, de nacionalidad  
6 ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio y residencia  
7 en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por  
8 sus propios y personales derechos; y, **b)** Ab. Carol Guadalupe  
9 Alvear Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
10 soltera, abogada, con domicilio y residencia en esta ciudad de  
11 Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Quienes  
12 manifiestan su voluntad de constituir una compañía de  
13 responsabilidad limitada. **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD**

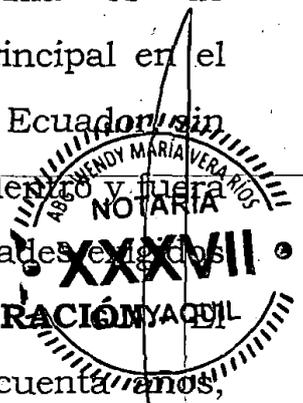
14 **DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran que es su  
15 voluntad fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada,  
16 la misma que se constituye mediante la presente escritura. Por  
17 consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios  
18 Fundadores de la misma.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**  
19 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA NOTREDAME CIA.**

20 **LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía  
21 que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se  
22 denominará **NOTREDAME CIA. LTDA.**, denominación que fue  
23 aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y  
24 Seguros, tal como se comprueba con el correspondiente  
25 documento de reserva y aprobación de denominación que se  
26 acompaña para que forme parte de esta escritura pública.

27 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La  
28 compañía **NOTREDAME CIA. LTDA.** Es una compañía holding

1 o tenedora de acciones y por consiguiente tiene por objeto la  
 2 *promoción e inversión en la compra de acciones o participaciones*  
 3 *de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la finalidad de*  
 4 *vincularlas o ejercer su control a través de sus derechos de*  
 5 *propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos*  
 6 *propios de una compañía holding o tenedora de acciones. Para la*  
 7 *realización de su finalidad social, la compañía tendrá la*  
 8 *capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de*  
 9 *derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar*  
 10 ~~*cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de*~~  
 11 ~~*contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines*~~  
 12 ~~*de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la*~~  
 13 ~~*compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer*~~  
 14 ~~*todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos*~~  
 15 ~~*permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La*~~  
 16 ~~*compañía podrá para el cumplimiento de su objeto social, ante*~~  
 17 ~~*cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar*~~  
 18 ~~*real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les*~~  
 19 ~~*concedan a sus compañías vinculadas.*~~ **ARTÍCULO TERCERO:**

20 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de  
 21 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el  
 22 cantón Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador ~~sin~~  
 23 embargo, podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera ~~del~~  
 24 del país, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos ~~por~~  
 25 por la Ley. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN** ~~Y~~  
 26 plazo de duración de la Compañía será de cincuenta ~~años,~~  
 27 contados a partir de la inscripción de esta escritura de  
 28 constitución en el Registro Mercantil del domicilio de la



1 sociedad. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por  
2 resolución de la Junta General de Socios. Sin embargo, la  
3 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo  
4 fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la  
5 respectiva Junta General. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**  
6 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de  
7 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8 AMÉRICA (USD \$800.00), dividido en ochocientas  
9 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de  
10 ~~UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD~~  
11 ~~\$1.00)~~ cada una, numeradas de la Cero Cero Uno a la  
12 Ochocientas inclusive; y, el Capital Autorizado de la compañía  
13 es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
14 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,600.00) **ARTÍCULO SEXTO.-**  
15 No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá  
16 ~~aumentar el capital social de la compañía cumpliéndose las~~  
17 formalidades requeridas para el efecto. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**  
18 **PARTICIPACIONES.-** Cada participación dará derecho a un  
19 voto. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e  
20 ~~indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado~~  
21 de aportación en el que conste, necesariamente, su carácter de  
22 no negociable y el número de las participaciones que por su  
23 ~~aporte le corresponden. Las participaciones sociales son~~  
24 ~~transmisibles por causa de muerte y transferible por acto entre~~  
25 ~~vivos; pero en este último caso siempre que hubiera mediado el~~  
26 ~~consentimiento unánime del capital social. Los certificados de~~  
27 ~~aportación serán firmados por el Gerente General de la~~  
28 ~~compañía. Los certificados de aportación se extenderán en~~

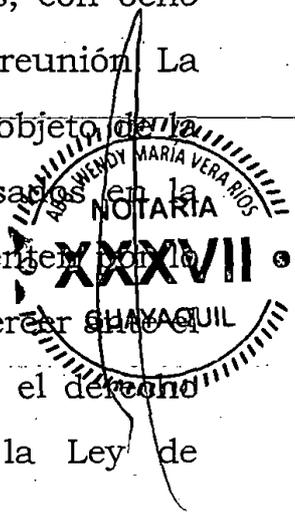
1 libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el  
2 certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario.  
3 Los certificados de aportación se inscribirán, además, en el  
4 Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las  
5 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y  
6 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho  
7 sobre las participaciones. En el Libro de Participaciones y  
8 Socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de  
9 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor  
10 del cesionario. **ARTÍCULO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
11 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los comparecientes, en calidad de  
12 socios fundadores, declaran juramentadamente que el capital  
13 social de la compañía ha sido suscrito en la forma que se  
14 detalla a continuación: **a)** Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador  
15 ha suscrito cuatrocientas (400) participaciones de Un dólar de  
16 los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una; y, **b)** Ab.  
17 Carol Guadalupe Alvear Mosquera ha suscrito cuatrocientas  
18 (400) participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de  
19 América (USD \$1.00) cada una.- Los suscriptores declaran bajo  
20 juramento que pagarán el cien por ciento del valor de las  
21 participaciones suscritas, una vez que esté constituida la  
22 compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria  
23 abierta a nombre de **NOTREDAME CIA. LTDA.**, según lo  
24 dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO DEL**  
25 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.**  
26 La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y  
27 administrada por el Gerente General, el Presidente y el  
28 Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que les



1 competen por las leyes y las que señalen el presente Estatuto  
2 Social. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La representación legal, judicial y  
3 extrajudicial de la Compañía será ejercida individualmente por  
4 el Gerente General, el Presidente ó el Vicepresidente en todos  
5 sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales  
6 y extrajudiciales.- Los Socios fundadores y comparecientes a  
7 esta escritura, designan como **Gerente General** al Ab. Enrique  
8 Augusto Tamariz Amador, de nacionalidad ecuatoriana y  
9 deciden diferir para otro momento el nombramiento de  
10 ~~Presidente y Vicepresidente.~~ Los comparecientes acuerdan  
11 plasmar estas designaciones en la primer Acta de Junta  
12 General de la sociedad, así como autorizar la emisión de los  
13 nombramientos necesarios para el efecto.- **ARTÍCULO**  
14 **UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de  
15 Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo  
16 de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tome,  
17 obligan a todos los socios, aún cuando no hubieran concurrido  
18 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido  
19 hubiesen votado en contra, salvo que para la adopción de  
20 dichas resoluciones se requiera la unanimidad de votos. Los  
21 Socios podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones  
22 de la Junta General de Socios en los términos de los artículos  
23 ciento catorce literal "h", doscientos cuarenta y nueve y  
24 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
25 **DUODÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria  
26 a los Socios para la Junta General, se hará de la forma indicada  
27 en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**

1 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos  
 2 anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada  
 3 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
 4 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
 5 asunto, siempre que se encuentre presente o representado la  
 6 totalidad del capital social pagado y los socios acepten por  
 7 unanimidad constituirse en Junta General y los puntos a  
 8 tratarse en dicha Sesión de Junta. Las actas de las sesiones de  
 9 las Juntas Generales de Socios celebradas conforme a lo  
 10 ~~dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los~~  
 11 Socios o sus representantes, que concurrieren a ellas, bajo  
 12 sanción de nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

13 **CUARTO.**- La Junta General no podrá instalarse en primera  
 14 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de socios  
 15 que represente por lo menos, más de la mitad del capital  
 16 social.- La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria,  
 17 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en  
 18 la referida convocatoria. La Sesión de Junta General de Socios,  
 19 será ordinaria o extraordinaria y será convocada por el Gerente  
 20 General en la forma indicada en los artículos ciento dieciséis y  
 21 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con ocho  
 22 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La  
 23 convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la  
 24 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
 25 convocatoria será nula. El o los socios que representen por lo  
 26 menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer su derecho  
 27 Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el derecho  
 28 concedido en el artículo doscientos trece de la Ley de

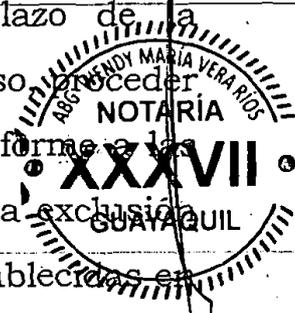


1 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los Socios pueden  
2 ser representados en las Sesiones de Juntas Generales por  
3 otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la  
4 sesión, pero ni el Gerente General, ni el Comisario de la  
5 compañía podrán ejercer esta representación. **ARTÍCULO**  
6 **DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales serán presididas por  
7 el Presidente, en su falta por el Vicepresidente y a su falta la  
8 persona elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta,  
9 según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en  
10 caso de ausencia, la persona que la junta designe. De cada  
11 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma  
12 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.  
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son  
14 ordinarias ó extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la  
15 compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
17 ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en  
18 cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas  
19 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
20 convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las resoluciones de la  
21 Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital  
22 pagado concurrente a la reunión; y, en los casos especiales, con  
23 el respectivo quórum decisorio estipulado en este Estatuto o  
24 determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones  
25 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26 **OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la  
27 Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre los  
28 concurrentes y, en casos especiales, con el respectivo quórum

1 decisorio estipulado en este Estatuto o el que estuviere  
2 determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones  
3 se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará  
4 un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.

5 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
6 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta

7 General, a más de las determinadas por la Ley y el Estatuto, las  
8 siguientes: **a)** Nombrar al Presidente, Vicepresidente y al  
9 Gerente General, así como aceptar las excusas o renunciaciones de  
10 los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime  
11 conveniente; **b)** Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de  
12 dichos funcionarios, así como asignarles gastos de  
13 representación, si lo estimare conveniente; **c)** Conocer balances,  
14 cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente  
15 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su  
16 rectificación; **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades,  
17 en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de  
18 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la  
19 compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la  
20 Ley; **e)** Resolver el aumento del capital social; **f)** Consentir en la  
21 cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos  
22 socios; **g)** Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o  
23 agencias; **h)** Disponer sobre la prórroga del plazo de la  
24 compañía o su disolución anticipada y, en este caso, proceder  
25 a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las  
26 disposiciones de la Ley de Compañías; **i)** Acordar la exclusión  
27 de uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en  
28 la Ley; **j)** Disponer que se entablen las acciones



1 correspondientes en contra de los administradores; **k)**  
2 Interpretar y reformar el presente Estatuto; **l)** Resolver  
3 cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente  
4 General; **m)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen  
5 convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha  
6 de la compañía; **n)** Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas  
7 únicamente para garantizar obligaciones propias de la  
8 compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes  
9 inmuebles de la compañía; y **o)** Ejercer las demás atribuciones

10 establecidas en la Ley y en el Estatuto Social. **ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y**

12 **VICEPRESIDENTE.-** El Gerente General, Presidente y

13 Vicepresidente de la Compañía, socios o no, serán elegidos por

14 la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser

15 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

16 ~~**DEL GERENTE GENERAL.-**~~ El Gerente General tendrá la

17 administración activa de los negocios sociales y además, el

18 ejercicio, de manera individual, de la representación legal,

19 judicial y extrajudicial de la compañía. El ejercicio de su cargo

20 estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por

21 ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones del

23 Gerente General son las siguientes: **a)** Ejecutar actos y celebrar

24 los contratos por los que la compañía adquiera derechos o

25 contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta

26 General de Socios; **c)** Suscribir los certificados de aportación; **d)**

27 Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales

28 y llevar el Libro de Actas correspondiente; **e)** Cuidar que se lleve

1 debidamente la contabilidad; **f)** Llevar los libros sociales  
 2 correspondientes; y **g)** Los demás que le confieran la ley y este  
 3 Estatuto Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**

4 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía podrá ejercer de  
 5 manera individual, la representación legal, judicial y  
 6 extrajudicial de la compañía. El ejercicio de su cargo estará  
 7 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,  
 8 excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las atribuciones del Presidente son las  
 10 siguientes: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de

11 ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y

12 extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los

13 contratos por los que la compañía adquiera derechos o

14 contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta

15 General de Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente

16 General - Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de

17 las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta

18 General de Socios; **e)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de

19 la Junta General de Socios; y, **f)** Las demás atribuciones

20 establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El

22 Vicepresidente de la compañía podrá ejercer de manera

23 individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la

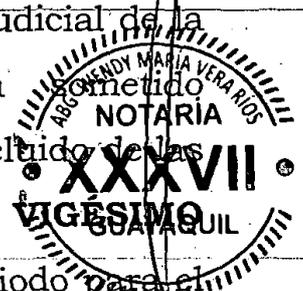
24 compañía. El ejercicio de su cargo estará

25 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las

26 regulaciones del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

27 **SEXTO.-** En caso de término o vencimiento del periodo para el

28 cual fue elegido el Gerente General, Presidente y/o

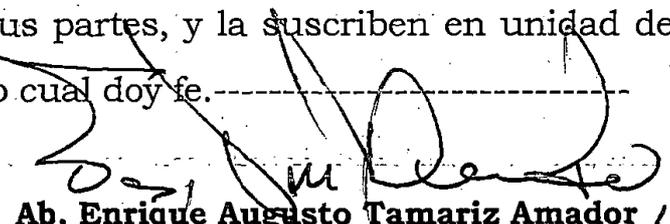


1 Vicepresidente, continuará en su cargo con funciones  
2 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**  
3 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** El año  
4 fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y  
5 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
6 **OCTAVO.-** En caso que la compañía termine por expiración del  
7 plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las  
8 utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a  
9 prorrata de cada participación, en proporción a su valor  
10 pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Junta General de  
11 Socios nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La  
12 misma junta fijará el plazo en que deba terminarse la  
13 liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el  
14 honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Previa  
15 resolución de la Junta General, el capital de la compañía podrá  
16 ~~aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de~~  
17 capital, obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción  
18 alguna el derecho de atribución o preferencia, según el caso, de  
19 los socios a suscribir las correspondientes nuevas  
20 participaciones en proporción a las que tuvieron.- **ARTÍCULO**  
21 **TRIGÉSIMO PRIMERO:** La compañía formará un fondo de  
22 reserva legal de conformidad con la Ley. Para este efecto, de las  
23 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará  
24 un cinco por ciento, hasta alcanzar por lo menos el veinte por  
25 ciento del capital social. La Junta General podrá acordar en  
26 cualquier época un porcentaje mayor que el señalado  
27 anteriormente, al igual que la creación de fondos de reservas  
28 especiales o de libre disposición. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

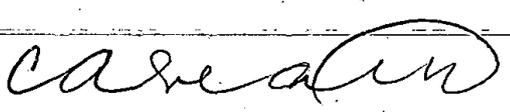
1 **SEGUNDO:** La responsabilidad de los socios se halla limitada  
2 de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que  
3 correspondan a prorrata de sus participaciones. En general,  
4 sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en  
5 la Ley y en el Estatuto Social. La compañía podrá acordar la  
6 admisión de nuevos socios en la Junta General, con el voto  
7 unánime del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
8 Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **a)**  
9 Intervenir en las Juntas Generales; **b)** Participar en los  
10 ~~beneficios sociales en proporción a sus participaciones;~~ **c)**  
11 Participar en la misma proporción en la división el acervo  
12 social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir con  
13 voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de preferencia  
14 para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de  
15 capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General  
16 conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto  
17 de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los socios  
18 principalmente: **a)** Pagar la aportación suscrita en el plazo  
19 previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía podrá  
20 ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo  
21 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **b)** No interferir  
22 en modo alguno en la administración de la Compañía; **c)** Los  
23 ~~demás contemplados en la Ley o en este Estatuto.~~ **ARTÍCULO**  
24 **TRIGÉSIMO CUARTO:** En caso de duda sobre algún punto de  
25 este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o falta de  
26 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto  
27 resuelva la Junta General. **CLÁUSULA CUARTA: GASTOS.** Los  
28 gastos que surjan por la celebración del presente contrato



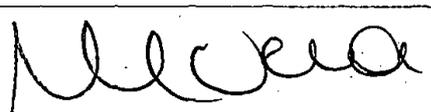
1 correrán por cuenta de los socios fundadores. **CLÁUSULA**  
2 **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan facultados la abogada  
3 Carol Alvear Mosquera y el abogado Enrique Tamariz Amador  
4 para realizar todo lo necesario para la constitución legal y  
5 definitiva de la compañía. Agregue usted, Señorita Notaria, las  
6 demás formalidades de ley y de estilo, para la validez del  
7 presente instrumento.- (firma ilegible) **Abogado Enrique A.**  
8 **Tamariz Amador, Matricula número Cero Nueve - Dos Mil**  
9 **Cinco - Dos Cuatro Nueve del Foro de Abogados; y, Registro**  
10 **Cero Cero Tres del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA**  
11 **AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la documentación  
12 respectiva. Leída que le fue la presente escritura de principio a  
13 fin por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban en todas  
14 sus partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo  
15 lo cual doy fe.

16   
17 **Ab. Enrique Augusto Tamariz Amador**

18 **C.C. 0911018455 C.V. 025-0160**  
19  
20

21   
22 **Ab. Carol Guadalupe Alvear Mosquera**

23 **C.C. 0910446368 C.V.002-0059**  
24

25   
26 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS Mgs.**

27 **NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA CANTÓN DE GUAYAQUIL**  
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2015 02:53 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7707863  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NOTREDAME CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/10/2015 02:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2015 02:53 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7707863  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NOTREDAME CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/10/2015 02:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL







**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA NOTREDAME CIA.LTDA.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



*[Handwritten signature]*  
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule**

G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

**Número de Repertorio: 2015- 404**

---

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1207 a 1217 con el número de inscripción 147 celebrado entre: ([NOTREDAME CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]).



**Jenny Franco Mosquera.**  
Jefa de la Registradora Encargada



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/10/2015 09:37 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7712451  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** NOTREDAME CIA.LTDA.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** K6420.00

**OPERACION PRINCIPAL:** K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI PROMOCIÓN, INVERSIÓN

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2015 09:37 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

15/10/2015 9.29 AM



Factura: 003-003-000002067



20150901037002064

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002064

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911018455
ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910446388
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000002056



20150901037P11147

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P11147					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911018455	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910446368	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

**RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** NOTREDAME CIA LTDA

**EXPEDIENTE:** **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

**NOMBRE COMERCIAL:**

**DOMICILIO LEGAL**

**PROVINCIA:** GUAYAS **CANTÓN:** DAULE **CIUDAD:** DAULE

**DOMICILIO POSTAL**

**PROVINCIA:** GUAYAS **CANTÓN:** DAULE **CIUDAD:** DAULE

**PARROQUIA:** **BARRIO:** **CIUDADELA:**

**CALLE:** AV. LEON FEBRES CORDERO **NÚMERO:** **INTERSECCIÓN/MANZANA:**

**CONJUNTO:** **BLOQUE:** **KM.:** 14.4

**CAMINO:** VIA AURORA **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** C.C. PIAZZA LA JOYA **OFICINA No.:** LOCAL 3

**CASILLERO POSTAL:** **TELÉFONO 1:** 3709750 **TELÉFONO 2:**

**SITIO WEB:** **CORREO ELECTRÓNICO 1:** IOSORIO@VILLADELREY.EC **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

**CELULAR:** **FAX:**

**REFERENCIA UBICACIÓN:** JUNTO A LA URB RUBI DE LA JOYA

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 0911018455

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

2 / OCT 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: 11:20 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

704907  
w

C. Luano

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visiteños en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

14/OCT/2015 13:10:58

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 40799 - 0

AB ENRIQUE TAMARIZ ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO , NOMBRAIMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	125
--	-----